

# MINISTERIO DE DEFENSA

21997

ORDEN 110/00051/1984, de 18 de septiembre, por la que se convocan plazas para prestar el Servicio Militar en la Guardia Real como voluntarios especiales en calidad de soldados.

Por Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, fue creado el voluntariado especial de la Guardia Real con el fin de que la juventud española tenga la posibilidad de cumplir el Servicio Militar cerca de Su Majestad el Rey.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Orden ministerial 54/1982, de 16 de marzo, y con lo señalado en las disposiciones adicional segunda y transitoria primera del Real Decreto 135/1984, de 25 de enero, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, por el que se creó un voluntariado especial para la Guardia Real, se convocan 175 plazas de aspirantes a voluntarios especiales para soldados de la Guardia Real, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

## Reclutamiento

Art. 2.º El reclutamiento que se efectúe en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial que se dispone en el artículo 18 de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y su finalidad es constituir la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

Art. 3.º La recluta del personal para cubrir las plazas convocadas podrá proceder:

- De paisano.
- De cualquier situación militar de las Fuerzas Armadas.

Art. 4.º Los que obtengan plaza en esta convocatoria pasarán a pertenecer a la Armada (Infantería de Marina), dentro de la Guardia Real.

Art. 5.º La duración del compromiso será de dos años, contados a partir del día en que efectúen su incorporación a filas en la Guardia Real, con independencia de su procedencia.

## Condiciones

Art. 6.º Requisitos que se exigen para la admisión a esta convocatoria:

- a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- b) Cumplir los diecisiete años de edad dentro del año 1985 y no haber alcanzado los veinticinco el día 4 de febrero del mismo año.
- c) Acreditar haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- e) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que determine la no aptitud para el Servicio Militar y alcanzar una estatura no inferior a 170 centímetros.
- f) Poseer el certificado de Estudios Primarios u otro superior, sin perjuicio de las pruebas específicas que se fijan en esta convocatoria.
- g) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso de dos años de servicio en filas en la Guardia Real.

Art. 7.º Las instancias de solicitud de admisión para la convocatoria serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia Real de la Casa de Su Majestad el Rey.

Dichas instancias se ajustarán al modelo del anexo I.

Art. 8.º Los documentos que deben acompañar a la instancia son:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Recluidos de carecer de antecedentes penales.
- c) Declaración de conducta ciudadana a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre (•Boletín Oficial del Estado• número 289, del 2).
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio.
- e) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela, expedida por la autoridad judicial correspondiente.
- f) Certificado médico, expedido por un Médico colegiado, para el personal civil, y expedido por el Médico de la Unidad a que pertenece, para el personal militar, de acuerdo con lo especificado en el apartado e) del artículo 6.º
- g) Fotocopia del certificado de Estudios Primarios u otro superior.
- h) Tres fotografías tipo pasaporte de cuatro por tres centímetros, hechas en fecha inmediata al envío de la documentación, figurando al dorso de las mismas, en forma legible, el nombre y apellidos del solicitante y el número del documento nacional de identidad.

i) Certificado, expedido por la Guardia Real, de que el padre del solicitante pertenece o ha pertenecido a la Escala de la citada Guardia en caso de que se dé tal circunstancia.

j) Certificado de estado civil.

k) Fotocopia del justificante de giro postal a la Guardia Real acreditativo de haber enviado la cantidad de 500 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Art. 9.º El plazo de admisión de instancias y documentación finalizará el día 1 de noviembre de 1984.

Art. 10. Los solicitantes procedentes de paisano enviarán su instancia directamente, y los procedentes de cualquier situación militar, por conducto reglamentario.

Art. 11. La admisión a las pruebas de selección de la convocatoria se comunicará por notificación personal, con indicación del lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.

Art. 12. El viaje de ida y regreso de los aspirantes para realizar las pruebas de selección y el viaje de incorporación para los que hayan obtenido plaza en la convocatoria se efectuará por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por la autoridad correspondiente de la plaza de origen.

## Pruebas de selección

Art. 13. Las pruebas de selección serán las siguientes:

Primera.—Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico será efectuado por el Tribunal Médico de la Guardia Real en la forma y con los medios que el Presidente del mismo considere necesarios.

El Cuadro Médico de Exclusiones, aprobado por Real Decreto 2870/1983, de 5 de octubre (•Boletín Oficial del Estado• número 249), se aplicará en toda su extensión con las variaciones ampliatorias que a continuación se expresan:

Del apartado A) Enfermedades generales:

La talla mínima será un metro setecientos milímetros.

La pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo, que a juicio del Tribunal se considere su exclusión, dado las características especiales del servicio a realizar.

Del apartado G) Enfermedades del aparato locomotor:

La cifosis, lordosis o escoliosis que aun sin ser muy marcadas produzcan una asimetría a la estática en bipedestación. En caso de duda, la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis evidenciadas radiológicamente.

Las lesiones de las articulaciones de los dedos que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión y oposición en el caso del dedo pulgar.

La desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

Alteración manifiesta de la estructura anatómica del pie que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.

Pies planos en cualquiera de sus grados.

Del apartado H) Enfermedades del aparato de visión:

El estrabismo de cualquier grado.

La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

Agudeza visual inferior a un tercio del ototipo.

Del apartado I) Enfermedades de los aparatos auditivo y de la fonación:

La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

La declaración de no aptos para el ingreso en la Guardia Real no prejuzga ni supone exclusión del servicio militar por causas físicas.

Segunda.—Pruebas de aptitud física.

Tercera.—Pruebas de suficiencia cultural e intelectual.

Las dos últimas pruebas se detallan en el anexo II de la presente Orden.

Art. 14. Los aspirantes a soldados de la Guardia Real que causaron baja por enfermedad durante el periodo de formación de la octava convocatoria quedan dispensados de la segunda y tercera pruebas, debiendo remitir nuevamente la documentación que determina el artículo 8.º de la presente Orden y fotocopia del escrito por el que se les comunicaba la baja.

Si al causar baja por el motivo aludido no retiraron la documentación correspondiente, sólo deberán presentar los certificados comprendidos en los apartados b), c), e), f) y j).

Art. 15. La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas segunda y tercera.

En caso de igualdad de puntuación se establecen las siguientes preferencias:

a) Entre los solicitantes procedentes de las Fuerzas Armadas se antepone el de mayor graduación dentro de las clases de tropa, y a igualdad de graduación, el más antiguo.

b) Entre solicitantes militares y civiles se antepondrán los primeros.

c) En igualdad de condiciones se antepondrá el de mayor edad.

#### Concentración

Art. 16. La Guardia Real comunicará, a los que hayan obtenido plaza, las fechas y lugar donde efectuar su concentración para su incorporación a filas.

Art. 17. Los que falten sin justificación, el día y hora señalados, a la concentración para incorporación a filas, perderán los derechos adquiridos y sus vacantes serán cubiertas por los siguientes en orden de puntuación.

Los que en ese momento justifiquen dicha falta lo harán a la Guardia Real, para que a la vista de la misma se determine su admisión o pérdida de derechos.

#### Periodos de formación

Art. 18. El personal seleccionado en las pruebas se incorporará a filas el 4 de febrero de 1985 como aspirante a soldado de la Guardia Real, recibiendo la instrucción militar y específica que se determina en el plan de formación.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas que se encuentren en filas, causarán baja administrativamente en la misma fecha en su Unidad de procedencia, debiendo remitir a esta Guardia Real los conceptos de las retribuciones de carácter personal que, en su caso, pudieran corresponderles.

Superado el período determinado en el párrafo primero con aprovechamiento y prestado juramento de fidelidad a la Ban-

dera y a Su Majestad el Rey, causarán alta como soldados de la Guardia Real.

El personal que no supere dicho período, causará baja en la Guardia Real, quedando en la misma situación militar en que se encontraba. El procedente de las Fuerzas Armadas que se encontraba en filas será dado de alta administrativamente de nuevo en su Unidad de procedencia, siendo comunicados los motivos de la baja por el Coronel Jefe de la Guardia Real a la autoridad militar y jurisdiccional y al Jefe de la Unidad de procedencia.

#### Devengos

Art. 19. Los soldados de la Guardia Real recibirán los emolumentos que les correspondan, de acuerdo con el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto.

Art. 20. El compromiso voluntariamente adquirido por este personal podrá rescindirse en los mismos casos que para los voluntarios normales se establece en el artículo 493 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Guardia Real, aprobado por Orden número 116/1982, de 2 de agosto, siéndoles de aplicación sobre abonos de tiempo de servicio servido en filas lo que el mencionado Reglamento establece para dicho voluntariado.

Art. 21. En todo aquello no regulado por la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla la Ley General del Servicio Militar.

Madrid 18 de septiembre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Perterra.

ANEXO I

Póliza de 25 Pesetas.

MODELO DE INSTANCIA  
CONVOCATORIA INGRESO GUARDIA REAL

Fotografía

Primer apellido:	D.N.I. número
Segundo apellido:	RESIDENCIA
Nombre:	Calle:
Nombre del padre:	Numero:      Piso:
Nombre de la madre:	Localidad:
Localidad de nacimiento:	Provincia:
Ayuntamiento de nacimiento (1):	Código postal:
Provincia de nacimiento:	Estudios realizados (2):
Fecha de nacimiento:	Profesión u oficio:
Estado civil:	Categoría carnet conducir (3):
Se encuentra en prórroga: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (4)	Clase:      número:
Datos físicos: Talla (cm) <input type="text"/> Peso (Kg) <input type="text"/> Grupo sanguíneo <input type="text"/> Fact.Rh <input type="text"/> (5)	
	Perín.torác.inspir. <input type="text"/> Espir. <input type="text"/>
Es hijo del Cuerpo <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (6)	Número de giro postal:
Está encuadrado en las PAS: <input type="checkbox"/> Si (7) <input type="checkbox"/> No	En el Ejército de <input type="text"/> (8)
Unidad.....	
Ha cumplido el servicio militar	{ Parcialmente <input type="text"/> (9)
	{ Totalmente <input type="text"/>
En el Ejército de .....	<input type="text"/> (8)
Unidad .....	

Suplica a V.S. se digne admitir la presente instancia y, previo los trámites que considere oportunos, sea convocado para realizar las pruebas de selección de ingreso como voluntario en la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

El que suscribe se compromete, en caso de ser admitido, a servir en filas el tiempo que se señala en el artículo sexto de la convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años.

-----, ---- de ----- 1.984.  
(Nombre y apellidos)

SR. CORONEL JEFE DE LA GUARDIA REAL DE LA CASA DE S.M. EL REY.  
"CUARTEL DEL REY"      EL PARNO (Madrid)

(1) Los nacidos en Madrid o Barcelona indicarán el nombre y número del distrito del lugar de nacimiento.— (2) a) Tiene o realiza Estudios Primarios. b) Certificado de Estudios Primarios. c) Tiene o realiza Enseñanza Media. d) Tiene o realiza Enseñanza Superior.— (3) La máxima que tenga.— (4) Ponga una X donde proceda.— (5) Esos datos debieran ser fiel reflejo de los aportados en el certificado médico.— (6) Ponga una X donde proceda.— (7) Ponga una X donde proceda.— (8) Ponga Tierra, Mar o Aire.— (9) Ponga una X donde corresponda. En caso afirmativo, indicar fecha de ingreso.

NOTA.—Es requisito indispensable que se aporten todos los datos que se solicitan en la instancia.

## ANEXO II

## Pruebas segunda y tercera de selección

## Segunda.—Aptitud física:

1. Salto de caballo (altura 1,25 metros), con trampolín rígido situado a 0,80 metros. Pasarle con un solo apoyo simultáneo de ambas manos.

Será condición imprescindible superar esta prueba para realizar las demás.

2. Prueba de potencia tren inferior: Salto vertical.

Marca mínima: 40 centímetros.

3. Prueba de potencia tren inferior: Salto de longitud sin carrera (pies juntos).

Marca mínima: 1,75 metros.

4. Prueba de potencia tren superior (cualidad extensora de brazos): Flexiones-extensiones de brazos. En posición de tierra inclinada adelante.

Marca mínima: 8 flexiones.

5. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos, con salida a pie.

Marca mínima: 8 segundos 5 décimas.

6. Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros lisos.

Marca mínima: 4 minutos 15 segundos

Esta prueba será calificada de cero a diez puntos correspondiendo el cero a las marcas mínimas exigidas, siendo indispensable alcanzar todas estas marcas mínimas para poder optar a la tercera prueba.

## Tercera.—Suficiencia cultural e intelectual:

Examen escrito sobre los conocimientos exigidos para la obtención del certificado de Graduado Escolar.

Esta prueba será calificada de cero a diez puntos.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21998

**RESOLUCION de 4 de septiembre de 1984, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de marzo de 1984, para cubrir siete plazas de la Escala de Subinspectores, turno restringido, vacantes en el Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos y se convoca a los opositores.**

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los candidatos admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Inspección General de fecha 13 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril), para cubrir siete plazas de la escala de Subinspectores, turno restringido, en el referido Servicio, ha correspondido actuar en primer lugar al aspirante número 50 (don Jesús Rico Sanz) haciéndolo a continuación los restantes opositores por orden correlativo hasta el final de la lista de admitidos, para seguir por el número 1 hasta el número 49 (don Fernando Redondo Tudal), quien actuará en último lugar.

El primero de los ejercicios de la oposición (Contabilidad) dará comienzo a las nueve horas del día 2 de noviembre de 1984, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, sita en la Ciudad Universitaria de Madrid, quedando convocados en único llamamiento, los opositores comprendidos en la lista definitiva de admitidos.

Se recuerda a los opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.3 de la resolución de convocatoria, deberán acudir provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

Madrid, 4 de septiembre de 1984.—El Presidente, Francisco Luis Ayuso Lozano.

21999

**RESOLUCION de 4 de septiembre de 1984, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de marzo de 1984, para cubrir seis plazas de la Escala de Subinspectores, turno libre vacantes en el Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos y se convoca a los opositores.**

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los candidatos admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Inspección General de fecha 13 de marzo

de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 81 de 4 de abril), para cubrir seis plazas de la Escala de Subinspectores, turno libre, en el referido Servicio, ha correspondido actuar en primer lugar al aspirante número 252 (don Juan de Vicente y Clemente) haciéndolo a continuación los restantes opositores por orden correlativo hasta el final de la lista de admitidos, para seguir por el número 1 hasta el número 251 (don Antonio Emilio Vereda Palomino), quien actuará en último lugar.

El primero de los ejercicios de la oposición (pruebas físicas) dará comienzo a las nueve horas del día 15 de noviembre de 1984, en el estadio Vallehermoso, sita en la avenida Filipinas sin número, de Madrid, quedando convocados en único llamamiento los opositores comprendidos en la lista definitiva de admitidos.

Se recuerda a los opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.3 de la resolución de convocatoria, deberán acudir provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

Los aspirantes utilizarán calzado deportivo para la realización de las pruebas físicas.

Madrid, 4 de septiembre de 1984.—El Presidente, Francisco Luis Ayuso Lozano.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22000

**RESOLUCION de 30 de agosto de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de las pruebas de Idoneidad, Área de «Derecho internacional público y relaciones internacionales» —034—, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.**

Ilmo. Sr.: Terminadas las actuaciones de la Comisión de pruebas de Idoneidad, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de «Derecho internacional público y relaciones internacionales» —034—, previstas en el artículo 16 y siguientes de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y remitido el expediente por la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid conforme previene el artículo 18.3. de dicha convocatoria, y elevada propuesta de los aspirantes aprobados por la Comisión correspondiente.

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1, de la ya referida Orden ministerial de 7 de febrero de 1984, ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

D. Francisco Aldecoa Luzarraga.  
D. Eudio Arroyo Lara.  
D. Juan Manuel Faramiñán Gilbert.  
D.ª María del Rosario Huesa Vinaixa.  
D. Antonio Marquina Barrios.  
D.ª Angustias Moreno López.  
D. Ramón Panagua Redondo.  
D.ª Rosa María Riquelme Cortado.  
D.ª María Luisa Rodríguez Aisa.  
D.ª Nila Torres Ugena.

Los interesados aportarán ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación los documentos relacionados en el artículo 18.2, de la convocatoria, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de agosto de 1984.—P. D., (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

22001

**RESOLUCION de 30 de agosto de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de las pruebas de Idoneidad, Área de «Teoría de la señal y comunicaciones» —187—, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.**

Ilmo. Sr.: Terminadas las actuaciones de la Comisión de pruebas de Idoneidad, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de «Teoría de la señal y comunicaciones» —187—, previstas en el artículo 16 y siguientes de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y remitido el expediente por la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Madrid, conform